

caso en el cual, tras el pago del pago de la demanda, desconocer el domicilio de la demandada, se dispone sea citado en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el demandante. Notifíquese.- f) doctor José Luis Ojeda Samimiento, Juez Cuarto de lo Civil de Loja.

Lic. Vinicio Samimiento Bustamante
Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Loja

0010255

CITACIÓN JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA

Cito con el contenido del escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales que anteceden al señor Felipe Antonio Valdivieso Palacios, cuyo extracto es como sigue:

Dr. Leonardo Bravo, defensor público

ACTORA: Dora Isabel Palacios Tamayo

DEMANDADO: Felipe Antonio Palacios Valdivieso

ASUNTO: Divorcio

CUANTÍA: Indeterminada

TRÁMITE: Verbal Sumario
Juez Primero de lo Civil de Loja, Dr. Bolívar Márquez

Julio No. 27.367

AUTO: El señor Juez Primero de lo Civil de Loja, Dr. Bolívar Márquez, con auto de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, acepta a trámite la demanda de divorcio, incoada con la señora Dora Isabel Palacios Tamayo en contra del señor Felipe Antonio Valdivieso Palacios, la misma que por reunir los requisitos puntualizados en la ley, le imprime el trámite Verbal Sumario, que le corresponde disponiendo entregar copia de la demanda al demandado, a objeto de que conteste la demanda señalando casillero judicial en la ciudad de Loja, para sus posteriores notificaciones, bajo apercibimiento de sentencia. Dispone además se manda a oír a dos parientes de los menores Michelle Belén y Josselyn Cristina Valdivieso Palacios, para que designen Curador Adlitem, para que los represente en el presente

Sur con propiedad de Rosario Vivar en la extensión de diecisiete metros, las dos propiedades están divididas por una €... planta de hormigón; Por el Este cc... de propiedad de la señora María Morales en la extensión de diez metros; y, por el Oeste con la calle José María Roldán en la extensión de diez metros, dando una cabida total de ciento setenta metros cuadrados. La construcción es de una sola planta, sin concluir, en donde se han acondicionado cinco ambientes para uso de vivienda con estructura de hormigón armado, columnas de hormigón armado, vigas de madera, paredes exteriores en mampostería de ladrillo sin revestir, enlucir ni pintar; paredes interiores en mampostería de ladrillo revestidas y enlucidas; pisos de cemento, cubierta parcial de Eternit y Plastiluz sobre estructura de madera; puerta exterior de madera y plástico, sin puertas interiores únicamente con dos ventanas exteriores de hierro y vidrio, sin ventanas interiores. El área de la construcción es de sesenta metros cuadrados. El remate se llevará a efecto sobre la base del avalúo pericial que asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUQUES (\$/ 25 600.000). Las ofertas se presentarán ante el señor Secretario del Juzgado, acompañadas del 10% de su oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. No se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.- Hágase saber.-

Loja, a 06 de abril de 1999
Ldo. Juan José Yanza,
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA
0010501

JUZGADO DE LO CIVIL DE ZAMORA AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el señor Juez de lo Civil del Cantón Zamora, Dr. Segundo Alberto Santín Gómez, en el Juicio Ejecutivo Nro. 4982, mediante providencia de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 08h15, ha señalado para el día VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, desde las 14h00 hasta las 18h00 para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles embargados, de las siguientes características: LOTE DE TERRENO Nro. 09 de la manzana "D" ubicado en el perímetro urbano del Barrio Panguitza perteneciente a la

ro en efectivo o cheque certificado por uno de los bancos de la localidad y dirigidos al Juez de la causa.- Ni las que no cubran las dos terceras partes del avalúo pericial.- Particular que pongo en conocimiento del público en general y de los interesados para los fines legales pertinentes. Zamora, a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario.

Lic. Shubert Omar Castro T.,
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ZAMORA

0010525

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOJA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el Dr. César Ramírez Rodríguez, Juez Quinto de lo Civil de Loja, mediante providencia del seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diecisiete horas, ha señalado para el NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, desde las catorce hasta las dieciocho horas, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien mueble embargado que consiste en un equipo de sonido, marca DINON, modelo 827C/R, serie No. 2143428, con dos parlantes, plato de disco, doble casetera. Los señores peritos han avaluado este equipo de sonido en la suma de CIENTO MIL SUQUES. Los posturas se presentarán el día del remate, ante el señor secretario del juzgado. No se aceptarán ofertas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo pericial.

Particular que se pone en conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes.

Loja, 9 de abril de 1999
Dr. Ramiro Arévalo Mala,
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LOJA

0010648

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA CITACIÓN JUDICIAL

Def: Dr. Manuel Requelme B.
CITO A: ROSA ANGELINA QUIZPE MINGA, con el escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales, que en extracto comprende lo si-



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

De la escritura de constitución de la "Compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda Carpalanda Compañía Limitada"

Se comunica al público que la "Compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda Carpalanda Compañía Limitada" se constituyó por escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del cantón Loja el 16 de Marzo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 99-3-1-1-127 de 21 de abril de 1999.

1. DOMICILIO: Parroquia Palanda, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

2. DURACIÓN: 50 años, desde su inscripción.

3. CAPITAL: \$/ 6'000.000, dividido en 6.000 participaciones de UN MIL suques cada una.

4. OBJETO: Su actividad predominante es: "... la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro de la provincia de Zamora Chinchipe, con vehículo propio. Para el cumplimiento de sus fines, al compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, realizar importaciones, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.-

5. ADMINISTRACIÓN: Está a cargo del Presidente y del Gerente. la representación legal la tendrá el Gerente.

Cuenca, 21 abril de 1999.

Dra. María Antonia Regalado P.
SECRETARIA-ABOGADA (E).

0011029